



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2112-93

Exp-490-I-92
Mensaje 049-92

Art.1ro.-Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir los Convenios de Subpréstamo y Complementarios con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en los Convenios ratificados por Ordenanzas Nros.1942/91 y 2041/92, por el monto a que ascienda el subproyecto identificado en el Art.2do.- de la presente Ordenanza.

Art.2do.-Apruébase el Subproyecto Físico "Pavimentación Urbana Sector II - Modificación" por el monto de \$ 71.265,57 + IVA (Pesos setenta y un mil doscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos más Impuesto al Valor Agregado).

Art.3ro.-Ejecútese dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa Municipal de Inversiones.

Art.4to.-Autorízase al Señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de Decretos o Resoluciones según corresponda, ejecute el Subproyecto identificado en el Art.2do.de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones, debiendo los gastos correspondientes ser cargados a Rentas Generales Municipales.

Art.5to.-Autorízase la afectación de los fondos de Coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante los Convenios de Subpréstamos y Complementarios que suscriba el Señor Intendente Municipal.

Art.6to.-Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los Rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo y Complementario. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y Complementario y/o intereses y/u otros cargos del mismo.

Art.7mo.-Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (FROMUDI), publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal plantea la necesidad de modificar el Contrato de Locación de obra surgido de la Licitación Pública Nro.06/91, debido a problemas técnicos aparecidos durante la ejecución de los



trabajos respectivos.

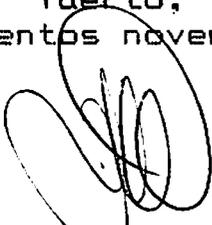
La obra se ejecuta dentro de lo pactado en los Convenios de Subpréstamos y Complementarios celebrados con la Provincia de Santa Fe en virtud de la Ley Provincial Nro.10264 y los Decretos Reglamentarios Nro.2255/89 y 2420/91 (PROMUDI), habiendo sido ratificados luego por Ordenanzas Municipales Nro.1942/91 y 2041/92.

La modificación del Subproyecto físico denominado Pavimentación Urbana Sector II consiste básicamente en la variación (aumento) de la cantidad a ejecutar en el ítem "Preparación de la Subrasante" y el agregado del ítem "Saneamiento de Cunetas" no previsto en el proyecto con el que se llamó a licitación.

Que el valor ampliado debe ser imputado a Rentas Generales y sustraído del precio ya fijado para los frentistas por la imprevisión a que se hace referencia supra.

Estas modificaciones, debidamente expuestas en la documentación adjunta como Anexo I a la presente, cumplimentan lo prescripto en el Art.8vo. (Alteraciones a las Condiciones del Contrato) del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nro.06/91 y se requiere para su inclusión dentro de los Convenios de su Subpréstamos y Complementarios vigentes que el Intendente Municipal esté expresamente autorizado a suscribir los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL


Dra. H. Y. P. ...
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2113-93

Exp-489-I-92
Mensaje 48-OP-92

Analizada la documentación obrante en el expediente 65329 - I - 92 y 65953 - E - 92 iniciados ambos por la ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR Nro.325 TALLER DE NAZARETH, para la construcción de su nuevo edificio escolar, cabe considerar la especial situación que se genera a partir de que el proyecto edilicio propuesto se desarrolla invadiendo la superficie que debería dejarse libre como centro de manzana.

La Ordenanza 903/76 - Sección 6.1.4. Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y sus modificatorias (Ord.1990-91) establecen excepciones para distintas actividades vinculadas al EQUIPAMIENTO URBANO de utilidad social o que por su naturaleza necesitan ocupar porcentajes importantes de las parcelas donde se asientan (galerías comerciales, garages públicos etc.): sin embargo dicha enumeración de carácter taxativo deja fuera de consideración otros usos de utilidad social como el que nos ocupa, EDUCACION, además de los relativos a CULTO y SEGURIDAD.

La situación antes descripta origina necesariamente sucesivas normas de excepción para salvar la falta del mismo en la norma general por lo que se hace necesario dotar a la autoridad de aplicación, de una norma que genéricamente contemple todos aquellos casos de EQUIPAMIENTO URBANO relativos a SALUD, EDUCACION, CULTO, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES Y USOS PUBLICOS DE MAGNITUD.

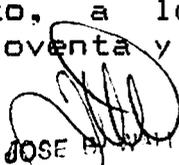
Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

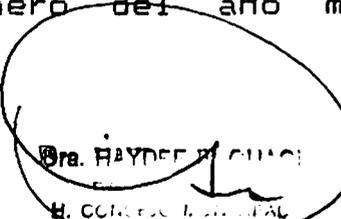
Art.1ro.-Modifícase el Art.1ro. de la Ordenanza Nro.1990-91, modificatoria de la Sección 6.1.4. -CENTRO DE MANZANA - DETERMINACION Y NORMAS PARA CENTROS DE MANZANA, de la Ordenanza 903/76 Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra el que quedará redactado del siguiente modo: "6.1.4.: Se permitirá el uso del Centro de Manzana para la construcción de SALAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, GALERIAS COMERCIALES, GARAGES PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO DE UTILIDAD SOCIAL RELATIVO A SALUD, EDUCACION, CULTO, SEGURIDAD, COMUNICACIONES Y USOS DEPORTIVOS SIN FINES DE LUCRO. La altura máxima permitida para estas construcciones estará referida a planta baja y dos plantas altas con anexo en azotea para circulación vertical y servicios centrales o su equivalente para el caso de ámbitos únicos.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE COANCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. VILLALBA
M. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDEE PACHECO
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2114-93

Exp-489-I-92

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir en su totalidad a la Escuela Primaria Particular Nro.325 "Taller de Nazareth", de los gravámenes que corresponden por Derechos de Edificación, según se desprende de las actuaciones obrantes en expedientes 65329.I.92 y 65953.E.92 respectivamente, iniciados en la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FUNDAMENTOS

Atento al importante incremento de alumnos incorporados a la Escuela Primaria Particular Nro.325 "Taller de Nazareth", el Cuerpo Directivo y la Comisión de Padres del Establecimiento, decidió ampliar sus instalaciones edilicias con destino a aulas, talleres y servicios de apoyo.

Con gran esfuerzo, se está llevando a cabo este emprendimiento que, bueno es destacarlo, redundará en beneficio de nuestra comunidad, teniendo en cuenta la función social que cumple esta Escuela Oficial de gestión privada.

En el establecimiento se atiende gratuitamente a escolares de nivel socio-económico medio bajo, teniendo en cuenta que el subsidio estatal está destinado a los salarios docentes, y el aporte voluntario que efectúan los padres está destinado al mantenimiento edilicio.

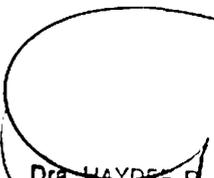
Que es deber del poder público, incentivar todo esfuerzo destinado a la educación, como en este caso, donde se ha puesto de manifiesto un proyecto educativo nuevo, destinado a la promoción humana y mejor desarrollo social, que implica una escuela igualitaria, democrática, y activa, destinada para beneficio de la sociedad.

Es por todo lo expuesto que la eximición solicitada por la entidad educativa, merece la aprobación de este Municipio.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDEE R. GUAC
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2115-93

Exp-488-I-92

Atento a los Exp. Municipales Nro.56508-S-89 y Nro.64731-S-92 iniciados por los Señores LUIS Y REGELIO SOSA solicitando solución a la afectación que presenta su vivienda de calle Almafuerte esquina Avellaneda la que debe ser demolida para que la calle Almafuerte pueda tener el ancho de 10 (diez) metros que le corresponde según el Decreto 62/62 y que para solucionar este problema el Vecino transfiere a la Municipalidad la vivienda de calle Avellaneda Nro.295 de esta ciudad que está edificada sobre un lote de 12,50 metros de frente sobre calle Avellaneda por 25,00 metros de frente sobre calle Almafuerte, propiedad ésta que está valuada en aproximadamente \$ 9.000.- y presenta las siguientes deudas:

- * Impuesto Inmobiliario (Partida Nro. 17-1306-358.985/0000) de \$ 1.000 aproximadamente.
- * Tasa General de Inmuebles Municipales \$ 1.700.-
- * Pavimento \$ 2.010.-

Esta propiedad será canjeada por la Municipalidad por una fracción de terreno denominada como parte del lote 6 - Manzana F - Chacra 68 - Plano de Mensura Nro.99.804/79, que mide 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Azcuénaga por 24,00 (veinticuatro) metros sobre calle Nora W. de Basualdo, cuya tasación oscila entre \$ 2.000 y \$ 2.500, según informes de inmobiliarias obrantes en el Expediente, haciéndose cargo la Municipalidad de todas las deudas de Impuestos y Tasas de Servicios existentes como así también de todos los gastos emergentes de las escrituras y Mensuras que sean necesarias para dar cumplimiento al presente contrato. Entregándole además la Municipalidad 300 ladrillos Block de cemento y quedando a cargo del vecino la demolición de la vivienda.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO DE MATTIA y el Señor ROGELIO SOSA, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el convenio referido, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2116-93

Exp-450-1-92
Proy-038-H-92

Art. 1ro.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en su totalidad al Obispado de Venado Tuerto-Parroquia Santa María Josefa Roselló de los gravámenes por Derechos de Edificación, sus accesorios y multas por igual concepto que se desprenden de las actuaciones obrantes en el expediente Nro. 64079-P-92.

Art. 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

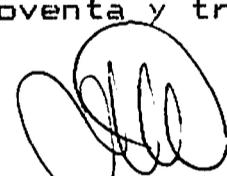
- Atento a la nota presentada por el Secretario Canciller del Obispado de Venado Tuerto, mediante expediente Nro. 64079-P-92, solicitando se exima de Derechos de Edificación y accesorios a Casa Parroquial realizada en la Parroquia Santa María Josefa Roselló.

- El edificio en cuestión tiene un fin noble como es el espiritual, poniendo de manifiesto el esfuerzo realizado por la Parroquia para su propio mejoramiento, como aporte edilicio que realiza la ciudad.

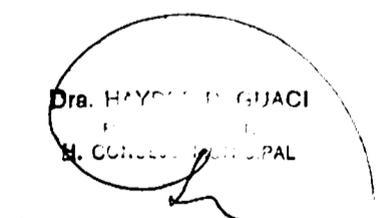
- Lo peticionado se fundamenta en la inexistencia de legislación específica en el Código Tributario Municipal que contemple situaciones como la planteada por la entidad recurrente.

- No obstante ello el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el criterio sostenido en oportunidades anteriores de resolver en forma favorable el pedido formulado.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDEE D. GUACI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2117-03

Exp-451-I-92
Proy-039-H-92

Art. 1ro.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en su totalidad al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA de los gravámenes por Derechos de Edificación, sus accesorios y multas por igual concepto que se desprenden de las actuaciones obrantes en los expedientes Nr. 64014-S-92 y Nro. 64504-S-92.

Art. 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

- Atento a la nota presentada por el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza mediante expediente Nro. 64014-S-92, ratificado luego mediante expediente Nro. 64504-S-92, a través del cual solicita exención impositiva para Derechos de Edificación y Multas por regularización según expediente Nr. 49253-S-87 sobre inmuebles registrados bajo partida municipal Nro. 50080/01 y Pda. Nro. 2025/07.

- Teniendo en cuenta que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza es una asociación gremial encuadrada dentro de las asociaciones civiles sin fines de lucro.

- Que dichas entidades se encuentran exentas por la legislación nacional, provincial y municipal de impuestos, tasas, etc.

- Que el Código Tributario Municipal en su Art. 75to., Inc. d) exime expresamente de Tasa General de Inmuebles de las Asociaciones Gremiales que sean destinadas a sede social.

- Que por no estar normada la exención de Derechos de Edificación y Multas por regularización de áreas cubiertas, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el criterio sostenido en oportunidades anteriores de resolver en forma favorable al pedido formulado.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.



Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2118-93

Exp-040-V-90

VISTO

La nota presentada por la COMISION PROMOTORA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE GAS DEL BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA en la que solicita la ampliación de la obra de tendido de red de gas conforme plano que acompaña a la misma y por la empresa que ganó la adjudicación de la obra en el resto del barrio, para mantener las condiciones y costos.

Y CONSIDERANDO:

Que también obra en expediente nota enviada por ECA INGENIERIA LITORAL S.R.L., empresa adjudicataria de la obra, donde se compromete a respetar las condiciones pactadas para las ampliaciones que sean necesarias realizar.

Que de los planos adjuntos surge que la ampliación será de 4.945 mts. sobre el mismo barrio y los vecinos que se beneficiarán con dicha ampliación. firman de conformidad otra nota enviada al respecto.

Que de la Ordenanza Nro.2005/91, surge en su artículo 5to.- la autorización de este Concejo para las ampliaciones y modificaciones que deba realizar la empresa adjudicataria de la obra en base a la documentación de la licitación Nro.001/91 - Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia.

Que es necesario declarar de INTERES MUNICIPAL la realización de las obras contratadas, a los fines de hacer obligatorio el pago de la contribución de mejoras.

Que es facultad de este Concejo, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, abordar el conjunto de las cuestiones señaladas, por tratarse de una Obra Pública, y darle una rápida solución debido al actual estado de la obra.

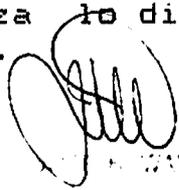
Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

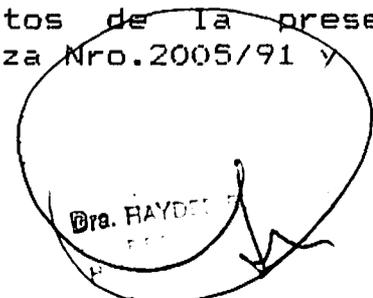
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Apruébase la ampliación de las obras licitadas y adjudicadas según Licitación Pública Nro.001-91 - Vecinal BARRIO BERNADINO RIVADAVIA, con una extensión de 4.945 mts., conforme la documentación que acompaña al respectivo expediente.

Art.2do.-Declárase de Interés Municipal, y por lo tanto de pago obligatorio para los titulares de los inmuebles afectados por la mencionada ampliación.

Art.3ro.-Serán aplicables a todos los efectos de la presente Ordenanza lo dispuesto por la Ordenanza Nro.2005/91 y sus anexos.


ALCALDE
MUNICIPAL


Dra. RAYDE



Art.4to.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE GIACINI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2119-93

Exp-281-C-92

VISTO:

Que por decisión del Gobierno Provincial, se ha normalizado el Hospital local Dr. Alejandro Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Santa Fe, quedando la administración SAMCO a cargo de la comunidad, conforme lo indica la Ley respectiva.

Y CONSIDERANDO:

Que esta decisión tuvo una positiva recepción por parte de toda la comunidad, como quedó demostrado en la Asamblea realizada con el fin de dejar constituido el SAMCO y elegir la Mesa Directiva que lo administraría, teniendo en cuenta que la salud en la ciudad, es un bien que la misma comunidad quiere preservar, y que el Municipio, como núcleo activo de ésta, no puede estar ajeno a esta situación.-

Que le Municipio, a través de una tasa imputable a salud puede lograr una forma efectiva para que la comunidad contribuya al desenvolvimiento de la misma a través de la actual administración del Hospital SAMCO Dr. Alejandro Gutierrez y de la Subsecretaría de Salud Municipal.

Que por otro lado, es un deber ineludible, que la gestión de la comunidad en la administración del SAMCO, esté apoyada por el Municipio, como integrante del mismo, aportando así elementos concretos para la obtención de una gestión exitosa para bien de la salud pública de la ciudad y su región.

Que esta sobretasa, debe ser de un valor que carezca de significado económico para los contribuyentes, pero que en conjunto puede significar un aporte solidario e importante, tomando como antecedente la sobre tasa cobrada para aporte a la Casa Histórica y Museo Regional, la que asciende al 3%, la que se podría continuar aplicando, una vez vencido los plazos estipulados y a partir de allí destinarlo al logro de este objetivo.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1- Créase una contribución del 5% que se aplicará sobre los valores de la Tasa General de Inmuebles vigente a la emisión de Enero de 1993 y que se percibirá conjuntamente con la misma, la que se imputará a Salud.

Art.2- El importe se distribuirá en partes iguales entre la Dirección de Salud de la Municipalidad y la Comisión del SAMCO local, en base a un acuerdo que deben suscribir ambos entes, para coordinar los Servicios Públicos Provinciales y Municipales de Salud.-

Art.3- El presente aporte se aplicará al mejoramiento y mantenimiento de los servicios que presten y no a gastos



corrientes de funcionamiento tales como sueldos u otros que son a cargo de las respectivas administraciones provincial y municipal.-

Art.4- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del 20 mil novecientos noventa y tres.-



Dr. HAYDÉE R. QUACI



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2120-93

Exp-021-C-92

VISTO:

La necesidad de contemplar con decisión y racionalidad el problema de desagues de la ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que el notable desarrollo urbano que ha alcanzado Venado Tuerto en el transcurso de los últimos años, marca retrasos en materias de obras de infraestructuras básicas, entre ellas las de desagues.

Que este crecimiento ha creado la necesidad de la apertura de grandes canales a cielo abierto, como los existentes en calles Piacenza, Brown, Cayetano Silva, Alem y otros de similar carácter.

Que si bien posibilitan la evacuación de los caudales pluviales, aliviando la situación generada como consecuencia de las grandes lluvias, constituyen una situación de riesgo y condicionan el desarrollo futuro de la zona donde están insertos

Que estos canales son la consecuencia de la falta de absorción en las zonas pavimentadas.

Que estando en vigencia la Ordenanza Nro.1890-90, la que tiene principio de ejecución y que en cumplimiento de la misma se han construido más de 200 cámaras de registro en los desagues existentes, habiéndose confeccionado el relevamiento en aproximadamente un 90%, efectuándose la recuperación efectiva de los mismos.

Que la recaudación de tasa que se percibe actualmente debe cubrir costo de los servicios que se prestan a la población, no previéndose en el presupuesto recursos extraordinarios para obras de esta naturaleza.

Que no obstante ser conciente del esfuerzo que ello demandará a los contribuyentes de menores recursos, la actual situación de estabilidad hace posible crear una sobre-tasa respecto de la vigente Tasa General de Inmuebles, para afectarla a todas las erogaciones necesarias que requiera la construcción de obras de desagues de la ciudad.

Que por Ordenanza Nro.2083/92 se ha dispuesto compensar el costo del desague de calle Avellaneda asumido por los vecinos beneficiados con los programas de PROMUDI I y II que fueron aprobados por Ordenanza Nro.2014-91 debiéndose crear el recurso para la cumplimentación de la referida Ordenanza.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA



Art.1ro.-Créase una contribución del 10% (diez por ciento) que se aplicará sobre los valores de la Tasa General de Inmuebles vigente, y que se percibirá conjuntamente con la misma, imputándose sus ingresos y egresos a la Partida Presupuestaria correspondiente denominada "Fondo para Desagues", debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal abrir un nuevo capítulo en la Ordenanza General Impositiva vigente que contendrá su respectiva normativa.

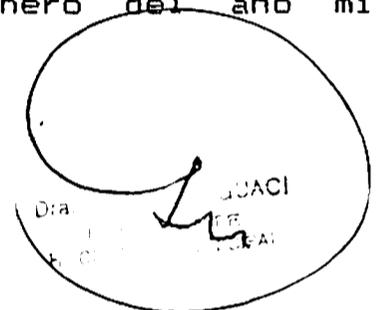
Art.2do.-Esta sobretasa se percibirá a partir de la Emisión Primera del Año 1992.

Art.3ro.-Esta sobretasa se distribuirá de la siguiente manera: un 50% será destinado a financiar las obras aprobadas por Ordenanza Nro.2014-91 sobre desagues del programa PROMUDI I y II y el otro 50% para Proyecto y Emisión de nuevos programas de entubamientos y/o desagues en el ejido urbano.

Art.4to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2121-93

Exp-465-I-92
Mensaje 041-H-92

Sabido es que a partir del 1ro. de Abril de 1991 coincidente y como consecuencia del Plan económico dispuesto por el Gobierno Nacional centrado en la llamada Ley de Convertibilidad del peso en dólares estadounidenses, la Municipalidad congeló todos los valores unitarios y alícuotas de sus recursos tributarios y no tributarios.

Tal decisión llevaba implícito un marco económico de inflación cero o con tendencia a cero, que al no incrementar las erogaciones nominales de la Municipalidad hacía posible o compatible el sistema de precios congelados o semicongelados con el de recursos municipales también congelados.

Según se sabe y lamentablemente, los precios han seguido incrementándose a un ritmo importante - no obstante la innegable disminución lograda en el ritmo infracionario -, y ya por ejemplo la Tasa General de Inmuebles que sin duda es el principal recurso tributario municipal no cubre ni siquiera parte de los costos que debería según el Art.68vo.- del Código Tributario Municipal.

Para mayor complejidad de la situación, se ha producido un deterioro notable en la coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales durante el segundo semestre de éste Ejercicio, que afecta seriamente la posición financiera de ésta Municipalidad y que requerirá la adopción de medidas que permita asegurar la continuidad municipal.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Modifícase el Art. 1ro. de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"A partir de los vencimientos que se operen con la primera cuota del Año 1993 inclusive, incrementase en un 20% (Veinte por ciento) los valores y alícuotas de los tributos y otros ingresos establecidos en la Ordenanza General Impositiva. Las Contribuciones de Mejoras por Red de Gas, Pavimento y Mejorados, serán actualizados a partir de la fecha indicada de conformidad a las fórmulas de costos actualizados."

"Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a los planes de regularización en curso de implementación o ya implementados con anterioridad."

Art. 2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. PALACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDÉE P. ...
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2122-93

Exp-464-1-92
Proy-040-OP-92

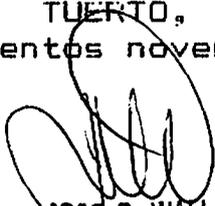
Art. 1ro.- Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal Dr. ERNESTO DE MATTIA y el Señor NESTOR OSVALD COSTAMAGNA, L.E. Nro. 6.133.728, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se fijan en el Convenio que se adjunta como Anexo 1 y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

- Atento el Expediente Nro. 64035-C-92, iniciado por el Señor NESTOR OSVALDO COSTAMAGNA, solicitando el posible canje de parte de un terreno de su propiedad afectado a calle pública, por otro de propiedad municipal.
- El inmueble del recurrente forma parte de la chacra designada en el Plano Oficial de la Colonia con el Nro. 51, Lote 4, del plano de subdivisión archivado bajo el Nro. 13919/56, encontrándose afectado, en parte, a la prolongación de calles Balcarce y Eduardo Huhn.
- La Municipalidad dispone de inmuebles sin afectación específica, resultado de donaciones a las que se ven obligados sus propietarios por diversas causas; ofreciendo en este caso al Señor Costamagna una fracción de terreno reserva municipal ubicado en la zona urbana de la ciudad, el que fue aceptado de plena conformidad mediante la suscripción del convenio que se adjunta como Anexo 1 de la presente.
- La apertura de calles y el correcto delineamiento del trazado de la ciudad es una constante preocupación de la Municipalidad, demostrada hasta la fecha en diversas Ordenanzas que tienden hacia el objetivo mencionado.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDE P. GUACI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2123/93

Exp-323-I-92

Art. 1ro.- Apruébanse los Pliegos Licitatorios para el llamado a Licitación Pública denominados "SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE VENADO TUERTO", compuesto de:

- a.-) Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Públicas.
 - b.-) Pliego de Condiciones Especiales.
 - c.-) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Todos ellos formando un solo volumen que integra esta Ordenanza con la denominación ANEXO I.

Art. 2do.- El Cronograma Licitatorio (fechas, hora y lugar de apertura y cierre de venta de pliegos, apertura de sobres, adjudicación, etc.) será establecido por Decreto respectivo, a partir de la fecha de la vigencia plena de la presente Ordenanza.

Art. 3ro.- La Dirección técnica de la obra que se trata estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, a través de personal idóneo de planta designado o contratado a tal efecto por Concurso de Antecedentes tomándose como referencia máxima para este último supuesto la Ley Provincial Nro. 4114, modificatorias y/o complementarias a los efectos de los honorarios profesionales, fijándose como base el monto efectivo de obra que resulte de la contratación respectiva y de acuerdo a lo prescripto para obras de ingeniería de 3ra. categoría. El gasto que demande la dirección técnica de la obra será cargada al monto total de la misma.

Art. 4to.- Autorízase la compra directa, previa Resolución del H.C.M. o la gestión legislativa para la adquisición para expropiación del inmueble que por su ubicación y dimensión responda a las necesidades para la instalación de la planta de tratamiento y sistema de impulsión, afectando a dicha erogación los ingresos obtenidos de la venta de los pliegos licitatorios y en caso de no ser suficientes, utilizar fondos de Rentas Generales.

Art. 5to.- Establécese a partir de este artículo el régimen de la Contribución de Mejoras que deberá proveer los recursos monetarios necesarios para el pago total y definitivo de la obra referida en el Art. 1ro. de conformidad a los artículos 9no., 10mo., 11ro. y 12do. de la Ordenanza Nro. 2030/92.

Art. 6to.- Serán sujetos pasivos de esta Contribución de Mejoras, los propietarios de inmuebles y poseedores a título de dueño beneficiarios de la obra, los que se determinarán en función de los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de las liquidaciones de la contribución.



Art. 7mo.- Esta Contribución de Mejoras entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y su primer vencimiento se producirá con la emisión del mes de abril del año en curso, en el mismo día que venza la Tasa General de Inmuebles, facturándose en la misma fórmula que la tasa citada pero en un renglón independiente, así como también se realizará en forma independiente su contabilización patrimonial y presupuestaria como su control económico y financiero. Dado que los valores unitarios de contribución son el resultado de precios estimados y cantidades físicas estimadas, los primeros serán ajustados a partir del mes siguiente que se conozcan los valores definitivos, teniendo en cuenta los excesos o defectos de la emisión realizada en un plazo prudencial a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; las cantidades físicas estimadas serán ajustadas en el momento que se determine su desvío con respecto a la realidad, y de acuerdo a la importancia económica y financiera según criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 8vo.- La Contribución de Mejoras por inmueble beneficiario de la obra, el plan y programa de cobro de la misma, así como el pago de los distintos conceptos integrantes del costo de la obra, se establecen a continuación según planilla de cálculo que como ANEXO II integra la presente, posibilitando en el Pliego de Condiciones del llamado a Licitación Pública la oferta de otras alternativas de financiación, evaluando este rubro según el menor costo y mayor plazo de financiamiento.

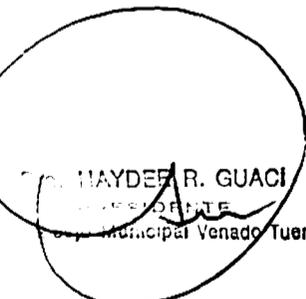
a.- REDES

Contribución de Mejoras: El valor estimado del rubro es de \$ 6.289.400, venciendo el 40% en los primeros 30 meses a contar desde el primer vencimiento de la emisión del mes de abril del año en curso, con el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles y el 60% en los siguientes 30 meses a partir del mes 31 inmediato siguiente de terminado el primer período. La unidad de contribución será el metro de frente de cada propiedad y se ha estimado en 122.400 metros de frente los sujetos a contribución, por lo que para el primer período la contribución será de \$ 0,685 por metro de frente, y para el segundo período de \$ 1,028 más los intereses que correspondan.

Plan de Pago: El plazo de esta obra se ha fijado en 30 meses, y el pago del 40% al contado contra certificado de obra conformado, y el saldo de cada certificado a los 30 meses de su certificación, con más los intereses que correspondan conforme al sistema de la Ley 23.928 y Decreto Nro. 941/91 del Poder Ejecutivo Nacional. El vencimiento se producirá el día 15 del respectivo mes.

b.- CONEXIONES

Contribución de Mejoras: El valor estimado del rubro es de \$ 880.840, venciendo el 40% en los primeros 30 meses a contar desde el primer vencimiento de la emisión del mes de abril del año en curso, con el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles y el 60% en los siguientes 30 meses a partir del mes 31 inmediato siguiente de terminado el primer período. La unidad de contribución será la conexión por cada propiedad, y se


MAYDER R. GUACI
PRESIDENTE
Concejo Municipal Venado Tuerto


JOHN B. WALLACE
SECRETARIO
Concejo Municipal Venado Tuerto



ha estimado en 12.000 la cantidad de conexiones, por lo que para el primer periodo la contribución será de \$ 0,968 por conexión y para el segundo periodo de \$ 1,45 por conexión mas los intereses que correspondan.

Plan de Pago: El plazo de pago se ha establecido, el 40% de cada certificado y por el rubro conexiones al contado, y el saldo del 60% en el segundo periodo de 30 meses y el mismo número de mes que correspondió en el primer periodo el pago al contado.

c.- MEDIDORES

Deberán contar con la aprobación respectiva de Obras Sanitarias de la Nación, o su similar Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIFOS).

Contribución de Mejoras: El valor estimado del rubro es de \$ 1.003.885, venciendo el 100% en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas desde el mes número 19 de iniciada la obra de cada sector. El valor por medidor es de \$ 83,65.

Plan de Pago: El plazo de pago se ha fijado el 100% al contado del rubro medidor de cada certificado, comenzando su certificación a partir del mes número 24 de cada sector.

d.- HONORARIOS PROYECTO

Contribución de Mejoras: El valor estimado del rubro es de \$ 179.006, venciendo el 100% durante los primeros 10 meses, y la unidad de contribución serán los metros de frente, por lo que su importe es de \$ 0,146 por metro.

Plan de Pago: El plan de pago se ha convenido, el 100% en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas venciendo la primera a los 15 días de firmado el contrato de la obra.

e.- HONORARIOS Y GASTOS DE CONDUCCION DE OBRA.

Comprende los honorarios de la dirección técnica en el supuesto de la contratación de personal por concurso a que refiere el Art. 3ro. de la presente Ordenanza (Ley 4114) y también la vigilancia directa de la obra, sueldos de los sobrestantes, y mediciones de las liquidaciones, estimándose en el 2% del valor de la obra, lo destinado totalmente a este ítem.

Contribución de Mejoras: El valor estimado del rubro es de \$ 163.482, venciendo el 100% durante los primeros 30 meses, y la unidad de contribución serán los metros de frente, por lo que su importe es de \$ 0,045 por metro.

Plan de Pago: El plazo de pago será los primeros 30 meses de acuerdo a las condiciones de contratación que se convengan.

f.- FONDO DE RESERVA

Su importe se determinará incrementando en un 15% la contribución de cada propietario.

Art. 9no.-

A los efectos de la aplicación del Art. 8vo. los metros de frente surgirán de los datos catastrales que menciona el Art. 6to.; la conexión será obligatoria una por propiedad, al igual que los medidores excepto por lo que establece en el Art. 11ro. de esta Ordenanza.

Dra. HAYDEE R. GUACÁ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

JORGE WALLACE
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL



Art. 10mo.- Con relación a los importes que se liquidarán por metros de frente, se contemplan a continuación las normas a aplicar a las situaciones especiales que se indican en cada inciso:

a.-) En los inmuebles regulados por el régimen de propiedad horizontal, por cada departamento se liquidará el 70% de los metros de frente.

b.-) En las propiedades constituidas por 2 o más locales de negocios ubicados en galerías y/o departamentos internos con entrada común, para cada local se liquidará el 70% de los metros de frente.

c.-) En las propiedades inmuebles internas con entradas comunes o pasillos, se liquidará a cada una el 70% de los metros de frente.

d.-) Cuando la propiedad tuviese lotes internos a los metros fronteros de la casa, de propiedad de distintas personas, el propietario del lote del frente quedará obligado por el 70% de los metros de frente, y el del lote del fondo por el 30% restante.

e.-) Las propiedades que se encuentren en esquinas abonarán el 50% de la suma total de los metros de frente.

Art. 11ro.- En los casos de terrenos baldíos, no se les colocarán medidores ni deberán abonar el importe correspondiente, salvo expreso pedido del titular del dominio.

Art. 12do.- Las liquidaciones que de conformidad a esta Ordenanza emita esta Municipalidad, suscripta por la Directora de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante.

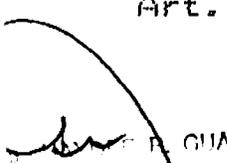
Art. 13ro.- Todos los precios, costos y valores referidos en esta Ordenanza, sin excepción, están expresados en pesos convertibles con la relación establecida en la Ley Nacional Nro. 23.928, por lo que toda alteración de tal relación, alterará en la misma proporción los precios, costos y valores de esta Ordenanza.

Art. 14to.- Autorízase a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto para que a través del personal que la misma designe, mantenga vinculación constante con la conducción e inspección de obra, durante el plazo de la misma, al solo efecto de tomar conocimiento de normas técnicas, métodos constructivos, materiales y demás detalles específicos, atento a la posibilidad que esa Cooperativa sea Concesionario del Servicio de Provisión de agua a la ciudad.

Art. 15to.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Municipal una COMISION PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DE OBRA, compuesta por los miembros que ese Cuerpo designe y cuya función será analizar el desarrollo de la obra en base a información que remitirá mensualmente el Departamento Ejecutivo Municipal sobre todos los aspectos concernientes a la misma.

Art. 16to.- Créase un COMITE DE ADJUDICACION DE OBRA el que estará integrado por 5 miembros: 3 por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Señor Intendente, un funcionario por la Secretaría de Hacienda y un funcionario por la Secretaría de Obras


JOSE B. WALLACE
Concejo Municipal Venado Tuerto


R. GUACI
SAN MARTIN 467



Públicas; y 2 por el Honorable Concejo Municipal, pertenecientes a partidos políticos de la oposición, los que serán nominados mediante Resolución respectiva. El contrato correspondiente se firmará previa aprobación del Honorable Concejo Municipal de sus cláusulas.

Art. 17mo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

- Atento la Ordenanza Nro. 2030/92 que aprueba el proyecto denominado SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR REDES PARA LA CIUDAD DE VENADO TUERTO y en cumplimiento de los plazos previstos, el Departamento Ejecutivo Municipal ha confeccionado los pliegos licitatorios que se remiten para su aprobación, los que por su calidad documental habrían de sujetarse a un tratamiento de absoluta reserva.

- Tales pliegos fueron elaborados sobre una base de abastecimiento del setenta por ciento de la población y deja previstas obras de infraestructura para futuras ampliaciones, cuyo presupuesto oficial de obras que se licitan, asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 8.516.613), Art. 3ro. - Presupuesto Oficial de Obras - Página 1 - Pliego de Condiciones Especiales).

- En este Mensaje resulta contemplado el cronograma del llamado a licitación, una propuesta de compra directa de un predio para la instalación de la planta de tratamiento y sistema de impulsión cuya ubicación geográfica la determina el proyecto de batería de pozos, destinándose al efecto la recaudación de la venta de pliegos y de resultar insuficiente recurrir a fondos de Rentas Generales.

- También se eleva para su aprobación, la normativa relacionada con la forma y plazo de pago de la obra, así como con el régimen de la Contribución de Mejoras que tiene por objetivo proveer los recursos monetarios necesarios, y todo de conformidad con los Artículos 9no., 10mo., 11ro. y 12do. de la Ordenanza Nro. 2030/92.

- No se innova en la materia en lo que respecta a la determinación del sujeto pasivo de la contribución como la forma de determinar el monto de la misma, considerando que los recursos que genera deben permitir el pago normal de la obra.

- Al establecer el primer vencimiento a los treinta días de iniciada la venta de pliegos, se pretende producir al menos teóricamente, un excedente financiero en el flujo de fondos de la obra que conjuntamente con la reserva que también contempla el proyecto, nos permita contar con una masa de recursos genuinos que se afectarían a hacer frente a la histórica incobrabilidad y morosidad que se observa en la cobranza de la Contribución de Mejoras en nuestra ciudad. También se ha previsto encarar una campaña de difusión apuntando a lograr una mentalidad del vecino favorable al pago de las obras comunitarias, estableciendo en consecuencia coherencia entre exigencias y obligaciones. En lo demás, se apunta a compatibilizar en lo fundamental los recursos y erogaciones en el tiempo.

- Los Artículos 10mo., 11ro., y 12do. reglamentan situaciones de tipo general, y el 13ro. aclara que la no variación o no ajuste de



precios tendrá aplicabilidad en tanto se mantenga la vigencia real de la Ley 23.928, pues de lo contrario habrá que admitir los ajustes que técnicamente corresponden.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. MONICA E. GUADAGNOLI
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2125-93

Exp-356-I-92
Mensaje 032-H-92

En el expediente municipal Nro.64852-92, la Escuela Dante Alighieri - Jardín de Infantes, solicita la eximición de los Derechos de Edificación y Multas respectivas, por la construcción realizada en calle Mitre 766 de esta ciudad;

El edificio en cuestión tiene un noble destino, como es el de la Educación, poniendo de manifiesto el esfuerzo de esta Entidad para su propio mejoramiento y como aporte edilicio que realiza a la ciudad.

Lo peticionado se fundamenta en la inexistencia de legislación específica en el Código Tributario Municipal que contemple situaciones como la planteada por la Entidad recurrente.

No obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el criterio sostenido en oportunidades anteriores de resolver en forma favorable el pedido formulado.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en su totalidad a la Escuela Dante Alighieri - Jardín de Infantes -, de los gravámenes por Derecho de Edificación y sus accesorios Multas por Igual concepto que se desprenden de las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nro.64852-E-92.

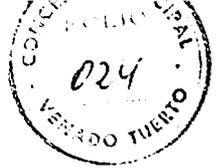
Art.2do.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. RAYDEE RIQUELME
PRESIDENTE
M. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2126-93

Exp-466-I-92

Art.1ro.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Intendente Municipal Dr.ERNESTO DE MATTIA y los Señores RAMON RAIES, ELIDA DIEZ DE RAIES, ANDREA MARTA RAIES y ESTHER BEATRIZ MAINENTE DE RAIES, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas, en el convenio referido, que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente norma.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

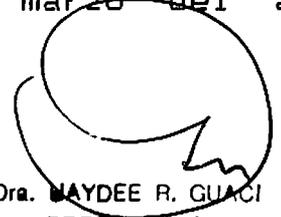
FUNDAMENTOS:

Atento al Exp. Municipal Nro.63.985-R-92 iniciado por el Señor RAMON RAIES y Otros solicitando se revean los problemas generados en la facturación de Tasas General de Inmuebles a partir de la apertura de calles Saavedra y Goumond por parte de la Municipalidad sin previo aviso ni notificación a los vecinos; y sin mediar donación voluntaria de su parte, por cuanto las calles en cuestión fueron ensanchadas a pedido de los vecinos de la zona, para permitir una mejor circulación y prestación de los servicios municipales. Las fracciones en cuestión se encuentran afectadas a calles públicas según Ordenanza Nro.1649/87, por ser prolongación de calles del trazado de la ciudad. La División Tasa General de Inmuebles informa que la propiedad en cuestión tributa por servicios de recolección, riego y sobretasa de baldío por todos sus frentes y el total de las superficies afectadas a calles que fueron abiertas hace aproximadamente diez (10) años. La Ordenanza General Impositiva no preve descuento o retribución especial para terrenos que ocupan parte de una calle cerrada y por no haber fundamento legal para la apertura de la calle en cuestión, debería evaluarse la conveniencia, en base al interés colectivo de los vecinos, tratar de subsanar la falta de base jurídica mediante la sanción de una Ordenanza donde se contemple tanto el interés de los vecinos como el de los propietarios de los terrenos afectados, quienes deberían ser resarcidos por el perjuicio ocasionado previo acuerdo con los mismos. Teniendo en cuenta los informes citados, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos citó al propietario redactando un convenio que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza y fue suscripto de conformidad por ambas partes ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes marzo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. MAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



CONVENIO

En la Ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. **ERNESTO DE MATTIA**, fijando domicilio en calle San Martín 899 de esta Ciudad, en adelante denominado la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y los Señores **ESTHER BEATRIZ MAINENTE DE RAIES**, I.F. Nº 3.762.060, domiciliada en calle González Nº 171, y **RANON RAIES**, I.E. Nº 2.226.845, **EMILIA DIEZ de RAIES**, I.C. Nº 006.750, **ANDREA MARTA RAIES**, D.N.I. Nº 20.175.586, domiciliados en calle Castelli Nº 235, de esta ciudad, en adelante denominados los "**VECINOS**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO**, el que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Los **VECINOS** ceden en comodato y con permiso de uso a la **MUNICIPALIDAD** y ésta acepta de plena conformidad, dos fracciones de terreno de 10,00 metros de ancho por 57,50 metros de largo y 100,00 metros de largo sobre calles F. GOUNOND y SAAVEDRA respectivamente totalizando una superficie de 1.575 metros cuadrados con destino a calle pública. Estas fracciones están situadas sobre los lados noroeste y sudoeste respectivamente del lote 15 de la fracción "A" de la Chacra 52 con Partida Municipal Nº 28.852/04, cuya titularidad acreditan al tomo 120, Folio 232, Número 113.279, Año 1.966 y tomo 412, Folio 453, Número 206.074, Año 1.970, Departamento General Loper, del Registro de la Propiedad de Rosario.

SEGUNDA: Los **VECINOS** por medio del presente **CONVENIO** hacen entrega formal a la **MUNICIPALIDAD** de la posesión de la Fracción mencionada en la Clausula PRIMERA libre de ocupantes, alambrados, cercas o cualquier otro obstáculo que se encontrara sobre el terreno; Posesión ésta que se produjera de hecho aproximadamente en el año 1.990, siendo en esa oportunidad el costo de los trabajos necesarios para la materialización de la apertura de las calles en cuestión sin cargo alguno para los **VECINOS**.

TERCERA: Las Tasas de servicios municipales (Tasa General de Inmuebles); No serán facturadas sobre las calles cuya apertura autoriza la clausula SEGUNDA, hasta tanto no se efectúe la mensura y subdivisión del inmueble de propiedad de los **VECINOS** o mientras el mismo continúe totalmente "baldío".

CUARTA: Las deudas existentes por tasas de servicios municipales (Tasa General de Inmuebles) sobre las calles citadas en las cláusulas anteriores, será recalculada y descontados los importes que correspondan a la superficie y metros de frente que los **VECINOS** ceden en comodato a la **MUNICIPALIDAD** y la diferencia resultante será la deuda real y exigible a la fecha.

QUINTA: Si durante la vigencia del presente Convenio, los **VECINOS** transfieren total o parcialmente el inmueble se comprometen a dar aviso a la **MUNICIPALIDAD** y si decidieran realizar la mensura del mismo, la fracción cedida por este Convenio pasará a ser de propiedad de la **MUNICIPALIDAD** mediante Acta de Donación respectiva.

SEXTA: El presente convenio se suscribe ad-referendum Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD** a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En caso de que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva, y hasta tanto se cumplan íntegramente las cláusulas del mismo.

026
VENADO TUERTO



MA: A sus efectos se transcribe el Art. 189 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº2.756 -esto ordenado por Decreto Nº52785 las modificaciones de la Ley Nº9.666 - Art. 189: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Administración arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

Bajo las seis (6) cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESTHER BEATRIZ MAINENIE de RAIES *Esther Beatriz Raies*

RAMON RAIES *Raies*

EMILIA DIEZ de RAIES *Emilia Diez Raies*

ANDREA MARTA RAIES *Andrea*

S. H. Zencich
SANTIAGO H. ZENCICH
SECRETARIO DE
OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

[Signature]
SECRETARIO DE
OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2127-93

Exp-517-1-93

Mensaje 02-OP-93

Atento al Expediente Municipal Nro.34081 - S - 82, iniciado por el Señor JOSE SENTENACH solicitando que se le permita disponer de la propiedad del Lote 1 - Quinta 28, ubicado sobre la calle Estruqamou y continuación de calle Aquero el cual se encuentra afectado a la apertura de dicha calle por Ordenanza 318/58.

Luego de haberse realizado diversas tratativas se llegó a un acuerdo para permutar el terreno del Señor SENTENACH, por otro de propiedad Municipal denominado según su título como Lote Doce - Manzana Catastral 386 - Quinta Cinco ubicado en la calle 9 de Julio entre Italia y Balcarce el cual fue adquirido mediante boleto de compra por la Municipalidad de Venado Tuerto.

Dicho lote formaba parte del predio ocupado por la Ex - Maestranza Municipal, y según Ordenanza Nro.2027 (Art.5to.-), se desafectó y autorizó su venta, no pudiéndose subastar en ese acto por carecer la Municipalidad del título de propiedad correspondiente.

Los antecedentes de dominio obran en el Expediente Municipal a fs.(19 - 22); el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a favor de la Señora ROSA FERRANDO, viuda de ARMANDO SARBACH.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Desaféctese el Lote Doce - Manzana Catastral 386 - Quinta Cinco de lo estipulado por Ordenanza 2027-92.

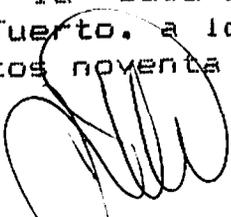
Art.2do.-Ratificase el contrato de permuta suscripto el día 07 de Enero de 1993 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Señor JOSE SILVIO SENTENACH, el cual formará parte integrante de esta Ordenanza como Anexo 1.

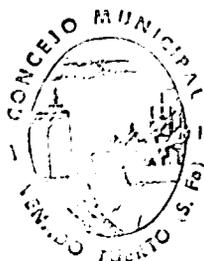
Art.3ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia, del lote descrito en la cláusula PRIMERA del Contrato de Permuta - ANEXO 1, mediante el Acta de Donación y Decreto respectivos.

Art.4to.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los Derechos y Acciones que posee sobre el Lote descrito en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Permuta -ANEXO 1, a favor del Señor JOSE SENTENACH, cuya escritura traslativa de dominio será otorgada por la Señora ROSA FERRANDO viuda de ARMANDO SARBACH.

Art.5to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
Secretario
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. MERCEDES QUACI
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



ANEXO I

ORDENANZA Nº 2127/93

CONTRATO de PERMUTA

En la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. ERNESTO DE NATTIA, fijando domicilio en calle San Martín 992 de esta Ciudad, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Señor JOSE SILVIO SENTENACI, D.N.I. Nº 3.117.267, con domicilio en calle Fructos 1317, de esta ciudad, en adelante denominada el "VECINO", por la otra parte, se celebró en el día de la fecha el presente CONTRATO de PERMUTA, el que se respalda en un título particular el cual se que se continúa con el detalle:

PRIMERA: El VECINO transfiere a favor del presente CONTRATO de PERMUTA a favor de la MUNICIPALIDAD y a cambio en este acto de la presente Libro de compraventa e inscripción de un terreno ubicado en la calle Estrupezano y machino eón de la calle Zúñiga de esta Ciudad, denominada Lote 189, de la quinta VEINTIOCHO que mide 10,00 metros de frente por 20,00 metros de fondo, Glorificado al ordenamiento de la calle Zúñiga según Ordenanza Nº 210/93, art. 5º, denominada según Catastro Municipal como Lote N.º 30 Barrena 244 - Quinta Nº 28 con el área de 1996,60 metros cuadrados y matrícula de dominio N.º 11888817171304, N.º 11888817171304.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD transfiere a favor del VECINO la parcela de terreno denominada como Lote 8001 y Barrena N.º 244, quinta VEINTIOCHO y Quinta N.º 28 de terreno de 10,00 metros de frente y fondo de 20,00 metros de fondo por 42,77 metros de la esquina noroeste de la parcela.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a pagar los gastos que correspondan a los trámites necesarios para obtener la escritura pública de este contrato descriptos anteriormente, los que se encuentran detallados en el presente contrato.

CUARTA: Las partes se comprometen a otorgar la presente escritura pública en el término de Diez días a contar desde la fecha de la presente escritura pública de la vigencia del presente CONTRATO de PERMUTA.

QUINTA: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires, en el Libro de Compraventa e Inscripción de la MUNICIPALIDAD de Venado Tuerto, a cargo de la Corporación del Catastro, a través del Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en pago de que el Sr. Presidente Municipal de esta Municipalidad, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal, se compromete a pagar los gastos que correspondan a los trámites necesarios para obtener la escritura pública de este contrato descriptos anteriormente, los que se encuentran detallados en el presente contrato.



XIX: Se han afectado en transcurso el Art. 182 de la Ley Orgánica Municipalidades 1992,756 - Ley 10 ordenada por Decreto 1993/493 con las modificaciones de la Ley 1992,336 - Art. 180: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la obligación de pagarla a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, se le notificará de la sentencia respectiva, la forma de pago y el pago de la prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades locales hubieren celebrado en representación del Municipio y albergo con terceros, en todo contrato público o privado que se celebre en adelante".

Para los fines (6) de las cláusulas que anteceden, de plenas conformidad al artículo 182 de la Ley Orgánica Municipalidades 1992,756, se han suscrito las presentes obligaciones por los señores Urea (3) o representantes de la Municipalidad de Venado Tuerto y a un solo efecto, se firmando el presente el Sr. Secretario de Hacienda Sr. ELIBERIO ALBERTO REYES.

El Sr. Secretario de Hacienda



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2128-93

Exp-533-I-93
Mensaje-06-OP-93

Atento al Expediente Municipal Nro.60.877 - V - 1991, iniciado por la Señora MIRTHA VILLALBA solicitando que se le dé solución a su problema de vivienda edificada dentro de un terreno de propiedad Municipal.

Luego de haberse realizado diversas tratativas se llegó a un acuerdo para ceder en forma transitoria la fracción de dicho terreno que ocupa la vivienda edificada por la Señora Mirtha VILLALBA, hasta tanto la misma pueda acceder a una vivienda a través de un Plan Social. Esta cesión tendrá vigencia mientras dicha vivienda sea habitada por la Señora VILLALBA, y en caso contrario caducará automáticamente debiendo la vecina hacerse cargo de la demolición de dicha vivienda.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

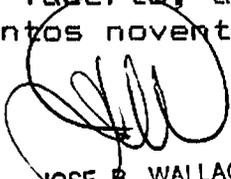
O R D E N A N Z A

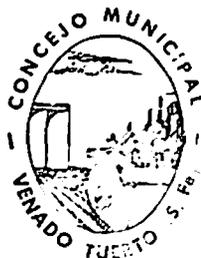
Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Cesión Transitoria suscripto el día 23 de Enero de 1993 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Señora MIRTHA VILLALBA, el cual formará parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I.

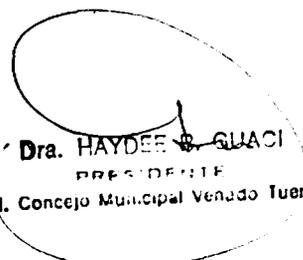
Art.2do.-La ratificación del Convenio de Cesión Transitoria a que refiere el art.1ro. de la presente ordenanza, deberá contemplar el otorgamiento de un plazo de dos (2) años para el establecimiento definitivo de la recurrente en el terreno de su propiedad, proveyéndosele para ello, ladrillos destinados a la construcción de su vivienda en terreno propio.

Art.3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. HAYDEE G. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2129-93

Exp-511-C-93

- Art. 1ro.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los picos de los sifones que se expendan en el Municipio deberán estar provistos de una capsula protectora o envoltorio esterilizado de igual efecto.
- Art. 2do.- El material de dichos elementos será de plástico y deberá cumplir los requisitos establecidos por el Código Alimentario Argentino.
- Art. 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.

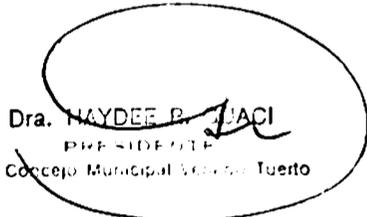
FUNDAMENTOS

- El agua para consumo masivo y sobre todo en nuestra ciudad constituye en si un vehiculo fácil transmisor de distintas enfermedades si no se extreman los recaudos preventivos.
- La presente Ordenanza tiende específicamente a la aplicación de estas medidas preventivas al agua que se consume en sifones de soda.
- La obligatoriedad de cubrir el pico vertedor es practica por algunos de los fabricantes del medio, pero no observados por otros, contribuye a evitar la exposición al aire, preservandolo de los distintos agentes contaminantes y asegurando su llegada al consumidor con las medidas precautorias requeridas.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. HAYDEE P. JACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2130-93

Exp-510-C-93

- Art. 1ro.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar los trabajos que sobre las calles y aceras realicen empresas publicas o privadas y/o particulares y/o concesionarias del Municipio, en los terminos a que se hace alusion en los articulos siguientes.
- Art. 2do.- Los trabajos de cualquier indole que se realicen en la via pública deberán contar con un plazo determinado de ejecución, según la calidad de los mismos, el que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal podrá ser prorrogado. En ningún caso la autorización de prórroga será por tiempo indefinido.
- Art. 3ro.- Al termino de los trabajos, los ejecutantes deberán volver a su estado original las zonas que hubiesen sido afectadas por las reparaciones.
- Art. 4to.- Finalizado el plazo de ejecución previsto, incumplendose las prórrogas otorgadas y no habiendo cumplido el ejecutante lo referido en el Art. 3ro. el Departamento Ejecutivo Municipal intimará a los mismos a regularizar la situación pendiente.
- Art. 5to.- Vencido el término de intimación referido en el articulo anterior, sin que el autorizado cumpliera con el mismo, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar los trabajos por via administrativa con cargo al autorizado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Art. 6to.- En el caso de que los ejecutados que incurrieren en la inobservancia de lo previsto en el Art. 3ro. fuesen proveedores de la Municipalidad de Venado Tuerto o tuviesen compromisos contractuales con la misma, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a suspenderlos o excluirlos del Registro de Proveedores. En los futuros contratos y licitaciones, sean publicas o privadas, se hará expresa mención de esta Ordenanza, pudiendo la Municipalidad establecer un deposito previo por parte de las empresas adjudicatarias (que surgere del estudio que practique el area técnica municipal respectiva) para atender los trabajos de reconstrucción y/o reparación de las veredas y/o pavimentos que sean objeto de roturas como consecuencia de las obras realizadas.
- Art. 7mo.- Similar obligatoriedad de aplicación de la normativa dictada en el art. 3ro. de la presente ordenanza regirá para la Municipalidad cuando esta sea ejecutora de trabajos del carácter señalado.
- Art. 8vo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ P. WALLACE

Secretario Municipal



FUNDAMENTOS

- Es común observar a empresas de orden público o privado realizar excavaciones o roturas de calles y aceras con el objeto de efectuar construcciones o tareas de reparaciones, los que una vez concluidas son abandonadas sin retornárselas a su estado original. Esto se agrava cuando las obras carecen de plazos de ejecución, con el consecuente deterioro y recurrente perjuicio y peligro para automovilistas y peatones, como de afectación a la imagen de la ciudad.
- Implica asimismo, en algunos casos, una sobrecarga económica para los frentistas que además del pago de las cuotas convenidas por su ejecución tienen que hacerse cargo de los materiales y trabajos de reparación por un servicio que ha sido contratado con final de obra efectivamente concluido.
- Lo expuesto ha sido y es materia de preocupación de los entes vecinalistas que han planteado su reclamo por la adopción de medidas que eviten esta situación.
- Se hace necesario así realizar un ordenamiento general en lo que se refiere a la conservación e higiene de todo aquello que conforme el patrimonio municipal y para esto es indispensable disponer de los instrumentos idóneos efectivos y prácticos para preservar y proteger los derechos y el bienestar de los contribuyentes, donde el Municipio debe ser el primer ejecutor de este principio ordenador de la estética urbana.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.

JOSÉ R. WALLACE

H. Concejo Municipal de Venado Tuerto



Dra. HAYDEE R. QUACI
PRESIDENTE

H. Concejo Municipal de Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2131-93

Exp-391-C-92

- Art. 1ro.- Derogase la Ordenanza Nro. 2101-92.
- Art. 2do.- La venta y/o fabricacion de helados y/o cremas o yogur para el consumo directo al publico, debera contar con el cumplimiento de las normas de higiene que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por via reglamentaria, ajustandose esta a lo normado por elCodigo Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley 2998 y Decretos y Resoluciones reglamentarias y complementarias, y Código Alimentario Argentino.
- Art. 3ro.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la normativa que se deberá observar para la obtencion de la autorizacion correspondiente, como las características de las inspecciones que se efectuen en los comercios habilitados.
- Art. 4to.- Los comercios que expenden, fraccionan o fabrican helados en violación a esta Ordenanza cejarán con sanción la clausura de esta actividad, no siendo habilitados hasta el cumplimiento de las normas de higiene correspondientes.
- Art. 5to.- Los inspectores municipales autorizados tendrán libre acceso a las fabricas y/o locales donde se expenden helados y retirarán de los mismos las muestras que sean necesarias cuando se presuma su alteracion, retirando el producto y las actuaciones respectivas al Instituto de Bromatología a efectos de su conocimiento, sometimiento a analisis o intervencion que considere conveniente.
- Art. 6to.- Los vendedores ambulantes deberán observar las reglas generales del aseo personal y demas requisitos establecidos por la Ordenanza que rige la actividad. Igualmente se exigirá la mayor higiene en los recipientes y medios de que se valgan para el transporte de helados. Su inobservancia determinará la inmediata intervencion del producto.
- Art. 7mo.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará dentro del plazo de 30 (treinta) dias de su promulgacion, fecha en que entrara en vigencia la misma.
- Art. 8vo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

La temporada de verano denota en la ciudad, entre otras particularidades propias de la estacion, la aparicion por doquier



de negocios de heladerías que en muchos casos no cuentan con la habilitación correspondiente ni con las condiciones de salubridad e higiene que deben observar por las características del producto que expenden.

- Varios de estos negocios funcionan durante el período propio de venta del producto y fenecida la temporada, de la misma manera que aparecen, cesan en su actividad.

- No se trata de impedir que quienes decidan dedicarse a este tipo de comercios puedan hacerlo libremente pero conociendo y respetando las normas que rijan al efecto.

- El dictado de una legislación que contemple y ordene su mecanismo de funcionamiento, se hace necesario para corregir las anomalías que se observan, cuidando la salud de la población, evitando la evasión impositiva y también la competencia desleal que se establece en un marco irregular de desenvolvimiento.

- Sancionada la Ordenanza Nro. 2101-92, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto Nro. 241-92, la observa parcialmente por considerar -legal y materialmente- imposible su aplicación.

- No se interpreta que la Ordenanza de marras invoca facultades reglamentadas por la normativa nacional y/o provincial como se aduce, sino que por el contrario, se compeadece con las preceptivas existentes; de ninguna manera implica que el Municipio se arrogue facultades que no le son propias sino que están conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Capítulo I - Artículo 2ºmo. Inc. d) de las MUNICIPALIDADES. SU CONSTITUCIÓN, DEBERES Y OBLIGACIONES, Capítulo II - Artículo 5ºmo. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO.

- Existen antecedentes en que el Municipio, en ejercicio de su poder de policía, ha actuado en el decomiso de mercaderías ante la presunción y comprobación de alteración o estado nocivo del producto, procediendo, labradas las actas respectivas, a la derivación de las actuaciones al Instituto de Bromatología a los efectos pertinentes. Esta circunstancia se entendía y se entiende como elemento ponderativo y reforzador del espíritu de la Ordenanza sancionada y del trabajo conjunto que ante estos hechos puede practicarse hasta resolver la delegación de facultades en materia bromatológica que la Municipalidad gestiona y sobre la que el Concejo ha hecho conocer también su preocupación y el interés que lo anima.

- Hay, además, una responsabilidad que más allá de ser resorte del Ente Provincial, no puede ser ignorada por el Municipio, cuando aquel no cumple con su cometido, que es cuidar la salud de la población.

- Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, reñaca por unanimidad, la observancia impuesto por el Decreto antes mencionado, e inserta en el Art. 4to. de la misma, el siguiente texto: "... cuando se presuma su alteración, derivando el producto y las actuaciones respectivas al Instituto de Bromatología a efectos de su conocimiento, sometimiento a análisis o intervención que considere conveniente".

- Por cuanto esta Ordenanza solo puede ser modificada por otra, es necesario sancionar una nueva norma, razón por la que resulta conveniente para su mayor comprensión y fácil manejo


WALLACE
SECRETARIO
Municipal Venado Tuerto



administrativo, derogar la Ordenanza Nro. 2101-92 y ordenar su texto definitivo por la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
R. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2132-93

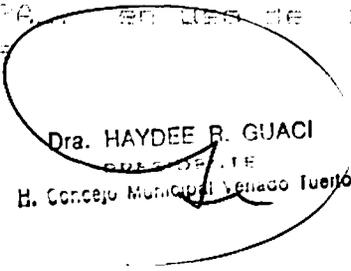
Exp-335-C-92

FUNDAMENTOS

- Las faltas de cuidado y protección en los trabajos de limpieza de frentes por sistema de arenado y otros similares importan una agresión al medio ambiente circundante, ya que los polvillo volátiles, con alta proporción de cales desprendidas de los revocues trabajados, provocan reacciones alérgicas y serios riesgos de lesiones oculares, tanto al personal afectado a las tareas como a los transeúntes y vecinos aledaños.
- Se ha creído posible cierta tolerancia especial para pequeñas superficies en el Art. 1ro. para no obstaculizar trabajos circunstanciales que propendan al embellecimiento y/o reparación de frentes que lo requieran.
- El Art. 4to. delimita las áreas de responsabilidad pertinentes, atento a que muchas de las agresiones que se intenta eliminar proceden de trabajos que se ejecutan en edificios públicos: los contratistas se creen liberados del cumplimiento de los recaudos técnicos a que se obliga a los particulares, mientras que estos trasladan las responsabilidades sanitarias al contratista.
- Para esto se hace necesario dictar una normativa precisa que vaya acompañada de controles que aseguren su eficacia en materia de cuidado y protección de las personas y a la preservación del ambiente.
- Sancionada por el Honorable Concejo Municipal la Ordenanza Nro. 2100-92, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del dictador del Decreto Nro. 242-92, observa parcialmente la misma, excluyendo el Art. 2do. por considerar que incursiona en el campo propio del Derecho Laboral.
- Atento a los argumentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal para la observación aludida, y entendiendo que, si bien el espíritu y ejecución de dicho artículo están orientados a asegurar el control en materia de cuidado y protección de las personas afectadas a este tipo de tareas, no es menor cierto que ello incursionaría en el Derecho Laboral, por lo que este Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, considera atendible la observación formulada.
- Por cuanto toda Ordenanza solo puede ser modificada por otra, es necesario sancionar una nueva norma, razón por la cual resulta conveniente para su mayor comprensión y fácil manejo administrativo, derogar la Ordenanza Nro. 2100-92 y ordenar su texto definitivo por la presente.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

ORDENANZA


Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Art. 1ro.- Derógase la Ordenanza Nro. 2100-92.

Art. 2do.- Desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza será obligatoria la cobertura frontal y lateral de las fachadas de edificios en lo que se practiquen trabajos de limpieza de frentes por sistema de presión neumática, al vapor o cepillados mecánicos, u otras que por su naturaleza, emanen líquidos o polvillo en la vía pública.

Art. 3ro.- Se cuidará que los procedimientos de arenado no perturben al vecindario, y transeúntes, exponiéndolos a la expansión residual de los elementos caídos cuando se opere en medianeras.

Art. 4to.- Los responsables de la realización de este tipo de trabajos deberán comunicarlo, previo a su inicio, a la Dirección de Obras Privadas, la que por vía reglamentaria establecerá los requisitos a que deberán ajustarse y tendrá la inspección de los trabajos.

Art. 5to.- En los lugares de trabajo, en los edificios deberá colocarse un cartel en sitio bien visible, por indicación del nombre del titular o de la empresa responsable de la ejecución y domicilio de la misma.

Art. 6to.- Las violaciones a esta Ordenanza serán juzgadas por el Tribunal de Faltas con encuadramiento en transgresiones contra la sanidad e higiene, con apercibido a los organismos públicos y contratistas que operen por cuenta de terceros, siendo responsable el propietario del edificio en que se genere.

Art. 7mo.- En oportunidad de producirse la falta o inobservancia a las normas de la presente, el área de inspección respectiva practicará las notificaciones y sanciones infracción correspondientes.

Art. 8vo.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2133-93

Exo-514-I-93

Atento al Expediente Municipal Nro.65005-G-92 y el Acta de Donación suscripta por la Señora AVILIA HERRERO de RODRIGUEZ, haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto de una fracción de terreno destinada a calle pública y que siendo propósito de la misma subdividir una fracción de la cual es propietaria, corresponde donar una superficie la cual está afectada a parte del trazado de la calle López y que la fracción que se dona está perfectamente señalada en el plano de mensura Nro.132.937/92 y que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 40 - Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Municipal aceptar la donación que se trata.

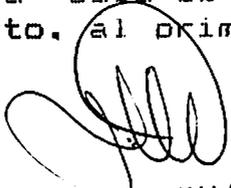
Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

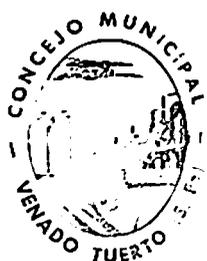
O R D E N A N Z A

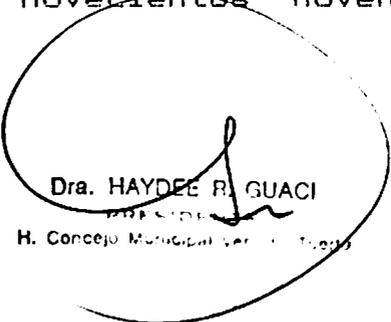
Art.1ro.-Acéptase la donación efectuada por la Señora AVILIA HERRERO DE RODRIGUEZ, L.C. Nro.2.073.721. de una tracción de terreno con una superficie de 55.30 metros cuadrados partes de la Quinta 17 de esta Ciudad de Venado Tuerto designada como Lote 21b, según plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Número 132.937 de fecha 07 de diciembre del año 1992, confeccionado por los Agrimensores Armando Garnier y Primo Zan con destino a parte del trazado de la calle López; su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 79 - Folio 262 - Número 42.211 - Año 1943, Departamento General López y partida de Impuesto Inmobiliario Nro.359.267/0001.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primero de abril del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. HAYDEE R. GUACI
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2134-93

Exp-344-V-92

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos de subdivisión del lote ubicado en Quinta 12 - Manzana 2 - Zona R.2 del Plano Oficial de la ciudad, cuya superficie es de 273 m2 con frentes sobre calles Almafuerte y Pellegrini.

El mismo se dividirá en dos lotes: Uno de 4.875 mts. de frente por calle Almafuerte por 14 mts. de fondo, el que será anexado al lote lindero al N.º, propiedad del Señor HECTOR DIAZ, indisponible en forma independiente con anotación marginal en catastro municipal y título de propiedad resultante. El restante quedará con un frente de 14.625 mts. por calle Almafuerte, por 14 mts. de fondo y frente por calle Pellegrini, abarcando una superficie total de 204.75 m2, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

Art.2do.-Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

La Señora INÉS AMELA DE DIAZ, ha heredado juntamente con otros familiares, un lote de terreno ubicado en la intersección de calles Almafuerte y Pellegrini de la ciudad de Venado Tuerto.

La recurrente está casada con el Señor HECTOR DIAZ, propietario del lote lindero al apuntado, sobre calle Almafuerte hacia el N.º, razón por la que petitiona ante este Concejo Municipal, se autorice la anexión al terreno de su propiedad, de la cuarta parte de la herencia que le corresponde, a efectos de unificar ambas propiedades.

Atento que los restantes herederos dan su consentimiento a lo petitionado - según consta a fojas 18 del Exp-344-V-92 del Honorable Concejo Municipal - y teniendo en cuenta que el lote en cuestión quedará formado por una superficie de 204.75 m2, la subdivisión deberá autorizarse por vía de excepción, lo que se considera factible, por cuanto no altera ni deforma urbanísticamente el conjunto de los inmuebles afectados.

Las razones expuestas resultan atendibles, motivo por el cual este Honorable Concejo Municipal a través de su comisión de Obras Públicas, ha elaborado el proyecto de ordenanza que da curso favorable a lo petitionado.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, al primero de abril del año mil novecientos noventa y tres.

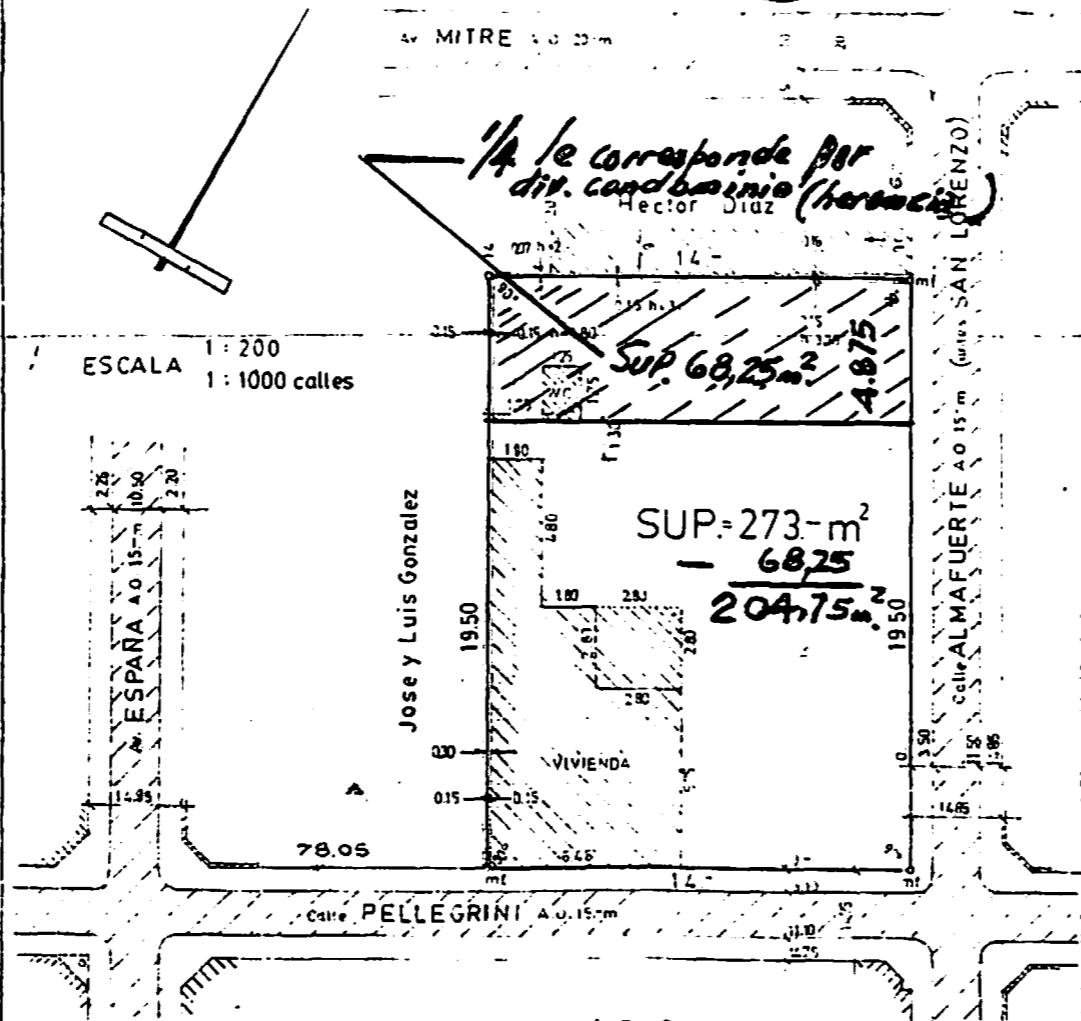
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal Venado Tuerto



EL MAYOR
SECRETARIO



ANEXO I - Ordenanza N° 2134/93



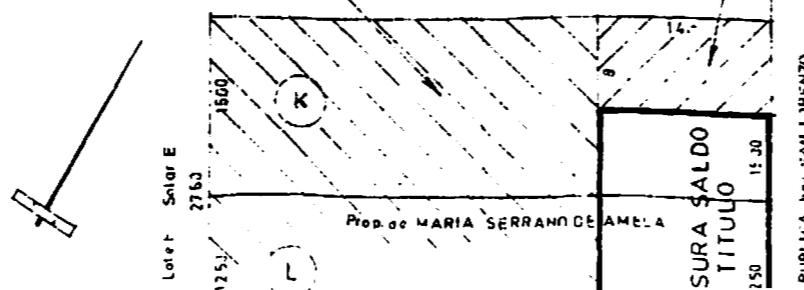
ESCALA 1:200
1:1000 calles

CROQUIS s/m
ESCALA 1:500
1:1250 calles

Vendido a: JOSE TOMAS MAXWELL
32x27.50 T. 42 F. 100 N° 2629 y
T. 32 F. 742 N° 27876

Vendido a: HECTOR DIAZ el 3/6/50
6x14 T. 113 F. 816 N° 66383

MANZ. 2: QTA. 12 Puerto V. TUERTO
Solar J' de Tomás O'Donohoe



Prop. de MARIA SERRANO DE AMELA

PUBLICA por SAN LORENZO

VENADO TUERTO - E
DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ
CALLE VENADO TUERTO
LUGAR Ciudad de VENADO TUERTO Manz. 2 Qta 12
Zona R2 Nord 903,76 dis
OBJETO: MENSURA SALDO
PROPIETARIO:

VENADO TUERTO
CALLE VENADO TUERTO
LUGAR Ciudad de VENADO TUERTO
Zona R2 Nord 903,76 dis
OBJETO: MENSURA SALDO
PROPIETARIO:

TOMAS Y MARIA JOSEFA JULIA AMELA Y
SERRANO; INES ANGELA AMELA; AME-
LIA ROSA VIGUETTI VDA. DE AMELA Y RAMON
ANDRES Y MARIA AMELIA AMELA Y VIGUETTI

INMUEBLE Lotés Ly K; Manz. 2, Qta 12
LON N°: 29-VII-23, T. 32; F. 742; N° 27876, Depto. Gral. López
P-VIII-26; T. 38; F. 385; N° 26091
5-XII-78; T. 337; F. 304; N° 303.538
Transf. por Decl. Hered. N° 65111 del 19-V-65 y N° 323.171 de: 13-VII-79

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP s/m (NO CONSIGNA) CALCULO	1265-m²
Vend. 8x14-a HECTOR DIAZ (calculada):	112-m²
27.50x32-a JOSE TOMAS MAX-	
WELL (calculada)	880-m²
REMANENTE DE TITULO	273-m²

SUP s/m : 273-m²

Dif. en ±



Oscar W. Solhaune
N° 552
ESPAÑA 581 V. TUERTO

VENADO TUERTO: Abril de 1980

OBSERVACIONES:

♦ Av. ajustado al año 1964 : $T = \frac{\$ 33000}{6} = 5500-E = \frac{\$ 44000}{4} = 11000$

♦ Medidas en metros

♦ m.f.e. mojon hierro existente

ANEXO I
ORDENANZA N° 2134/93





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2135-93

Exp-550-C-93

VISTO:

La Escuela Provincial Técnica Nro. 402 con especialidad en Bromatología, control y procesamiento alimentario, y

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste esta especialidad para nuestra ciudad y zona de influencia.

Que esta Escuela, de reciente creación, es la única en su tipo y modalidad en la Región y ha tenido gran aceptación por parte de los educandos, ya que el primer año se abrió con dos divisiones y por razones de espacio en este período solo se pudo inscribir una sola división.

Que ello se debe por no contar con edificio propio y funcionar provisoriamente en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional, gentilmente cedida al efecto, pero que ya se ven colmadas sus instalaciones.

Que se deben redoblar y aunar los esfuerzos tendientes a lograr el edificio propio para el año que viene.

Que por Ordenanza Nro. 2104-92 se le concedió un espacio cómodo donde pueda construir sus instalaciones.

Que este espacio está ubicado en un barrio carente de servicios educativos y donde está previsto también el emplazamiento de una escuela de ciclo pre-primario y primario.

Que ha dado buen resultado la firma de convenios de ayuda mutua entre los municipios y los organismos educativos y la comunidad, pudiéndose nombrar dos de ellos: La Cocina Centralizada y el Colegio Nacional Nro. 2.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Declarase de INTERES MUNICIPAL la actividad desarrollada por la Escuela Nro. 402, tendiente a la concreción de su edificio propio.

Art.2do.-Gestionese un convenio de asistencia recíproca entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que permita el logro de tan importante cometido en el menor tiempo posible.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

1

Dra. HAYDEE E. GUACI
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Art.3ro.-Convocase a representantes de la comunidad educativa, vecinales, industriales, particulares, entidades gubernamentales y no gubernamentales, para la conformacion de una Comision de Apoyo a esta obra. El Honorable Concejo Municipal nombrara sus representantes ante esta Comision y sera sede de la misma.

Art.4to.-Comuniquese, publicuese y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis dias del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2136-93

Exp-471-C-93

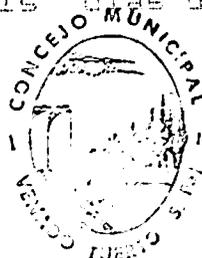
- Art. 1ro.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza la Municipalidad de Venado Tuerto, adoptará como sistema de ejecución el retiro de la vía pública de todas las cosas abandonadas voluntariamente con intención de no poseerla en adelante, desprendiéndose materialmente con la mira de no continuar con el dominio de ellas. Se entenderá que tiene esa calidad si se ha mantenido en el mismo lugar, con signos evidentes de abandono, durante más de 30 días.
- Art. 2do.- La cosa considerada conforme lo descrito en el artículo anterior será conducida al predio de Maestranza Municipal o a cualquier otro que a tal fin indique el Departamento Ejecutivo Municipal, donde permanecerá en depósito, publicándose avisos de treinta (30) en treinta (30) días en diarios locales - Boletín Oficial, dando cuenta de su existencia.
- Art. 3ro.- Si en el término de seis meses desde el último aviso no se presentara persona alguna que justifique su propiedad y voluntad de retirarlo previo pago de costas y multas, se procederá conforme lo señalado por el art. 2535 del Código Civil y el remanente obtenido de la venta de la especie en subasta pública pasará a Bienes Generales del Municipio.
- Art. 4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS.

- El triste espectáculo de vehículos abandonados en la vía pública trae aparejado un sinnúmero de problemas de toda naturaleza a la vecindad.
- Las medidas propuestas transmiten la preocupación por erradicar definitivamente este problema, el cual tiene implicaciones higiénicas serias, sin perjuicio de la obstrucción del tránsito y las molestias a las personas.
- Se constituye, además de muchos casos en depósito de residuos, refugio de roedores, atentando contra normas elementales de convivencia que requieren la adopción de arbitrajes para su superación.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.


 JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto




 Dra. HAYDEE M. GUACI
 PRESIDENTA
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2137-93

Exp-544-C-93

- Art. 1ro.- Dispónese la creación de Bibliotecas Muni-Barriales en los sectores carenciados de ese servicio, utilizándose a tal efecto los edificios de los Centros Comunitarios que actualmente se encuentren funcionando y los que en el futuro sean habilitados y se adapten al fin propuesto.
- Art. 2do.- Se dotará a las bibliotecas de volúmenes que ayuden a cubrir las necesidades de estudiantes primarios y medios. También de libros de interés general, con especial énfasis en la literatura e historia nacional y americana.
- Art. 3ro.- La creación de estas bibliotecas se instrumentará en labor conjunta con la Comisión Vecinal de cada barrio, con aportes de textos que realice la Municipalidad por compra directa a las editoriales, campañas de donaciones por los entes vecinalistas y con la provisión de libros que hagan los alumnos que pasen al año inmediato superior y/o que finalicen el respectivo ciclo de estudios.
- Art. 4to.- Las bibliotecas funcionarán dentro de un horario amplio, conforme a un cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y a la ponderación de necesidades que practique conjuntamente con las autoridades vecinalistas del sector.
- Art. 5to.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará el personal que estará a cargo del ordenamiento, control y efectividad de funcionamiento de la bibliotecaria, el que tendrá título docente, y en lo posible, para afianzarse de la dotación municipal existente.
- Art. 6to.- Complementariamente con el artículo 5to. el Departamento Ejecutivo Municipal organizará al servicio de fotocopiado de apuntes, el que será prestado para los no pudientes y de precio de costo para los demás interesados.
- Art. 7mo.- El Departamento Ejecutivo impulsará la formación de una Comisión de Biblioteca -auxiliar de carácter bibliotecario- que además de ser parte activa en el cometido específico del ente, servirá como un elemento más de protagonismo de los vecinos en el funcionamiento barrial.
- Art. 8vo.- Las bibliotecas pueden ser receptáculo y expresión de una amplia aún del campo cultural, propiciando la realización de exposiciones plásticas, fotográficas, artesanales, ralleres y otras manifestaciones de similar carácter de que disponga el Municipio.
- Art. 9no.- En las previsiones presupuestarias de gastos el Ejecutivo Municipal contemplará en forma permanente los

DR. RAFAEL R. GJACI
PRESIDENTE
Concejo Municipal Venado Tuerto


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
Concejo Municipal Venado Tuerto



fondos necesarios para mantener actualizados los textos de uso escolar primario y secundario, a fin de que puedan prestarse servicios eficientes en beneficio de los alumnos de esos niveles que correspondan a la jurisdicción de cada biblioteca muni:-barrial.

Art.10mo.- El Ejecutivo Municipal promoverá a través de los medios de difusión e información, los servicios a prestar y los beneficios que los mismos significan para la formación de los escolares primarios y los estudiantes secundarios, en concurrencia con la cultura general. Se extenderá el alcance de dicha difusión a los establecimientos educacionales, en especial para el alumnado y sus progenitores o quien lo sustituyan.

Art.11ro.- Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo dictará los mecanismos de funcionamiento que considere más aptos y efectivos para la concreción de este cometido.

Art. 12do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

- Resulta cada vez más difícil y, en algunos casos, hasta inaccesible para familias del medio, la posibilidad de satisfacer los requerimientos básicos en materia de textos escolares que desde el ámbito educativo se formulan a los educandos para sus objetivos.

- Si bien la educación es una responsabilidad insoslayable del Gobierno Provincial, ante la situación existente y la política que va definiendo el accionar gubernamental en la materia, es un imperativo para la consecución y defensa de los intereses culturales y educativa en el ámbito de la comuna, facilitar el acceso a los libros a través de bibliotecas del carácter apropiado, dando una iniciativa y el aporte efectivo del ciudadano en general y fortalecer con la participación y el esfuerzo de sus representantes vecinales.

- Para esto se hace necesario estimular la lectura y educación formativa en toda la población, especialmente en la infancia y la juventud, condicionada y hasta por que no, por el elevado costo de los libros de textos primarios y secundarios en particular y de la gran mayoría de los libros en general.

- Es notoria también la insuficiencia de bibliotecas en relación al crecimiento poblacional observado, como igualmente el hecho que las mismas están ubicadas, con excepción de la Municipal, en la zona céntrica de la ciudad: implicando de alguna manera por el tiempo, distancia y costo el beneficio de su uso por parte de los escolares o estudiantes de los sectores barriales.

En este contexto se interpreta que la función que cumple la Biblioteca Municipal puede y debe ampliarse, extendiéndose, en lo posible para que su misión de difusión cultural aporte elementos significativos a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias y del ciudadano en general.

- Esta tarea debe desarrollarse por la mayor oportunidad que se brinda al alumnado para adquirir y consolidar su aprendizaje e igualmente para aliviar la pesada carga económica que resulta de



adquirir textos, no solo en lo que se refiere a libros, sino también a los apuntes u otros complementos de información.

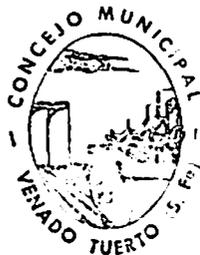
- Una biblioteca se conforma de diarios, folletos de interés social-económica, de salud y turístico y otros; revistas, libros de textos para escolares primarios y medios, libros de consulta especiales; historia y literatura recreativa en sus distintos géneros y de autores universales.

- El proyecto que se propicia constituiría una apreciable contribución de orden económico oficial, dentro de la difícil situación que se crea en la mayoría de los hogares de condición humilde para hacer frente a los gastos que demanda la instrucción y educación de los niños y jóvenes.

- La biblioteca en el barrio, funcionando en la vecinal, dará lugar a una activa vida cívica para aprender a vivir en Democracia.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
R. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2138-93

Exd-475-C-92

La necesidad de saber la cantidad de terrenos baldíos con que cuenta nuestra ciudad, a los fines de poder optimizar las obras de contribución de mejoras como gas, agua, pavimento, obliga a realizar un censo que nos permita tomar conocimiento de los porcentajes que ocupan los baldíos en nuestra ciudad.

Como así también para la aplicación de las tasas respectivas y los proyectos tendientes a inserciones habitacionales urbanas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Establécese realizar un censo de terrenos baldíos en el ámbito del distrito urbano de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2do.-A tal efecto, confeccionese a través del área correspondiente a Secretaría de Obras Públicas, un registro pormenorizado de dichos terrenos baldíos.

Art.3-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2139-93

Exo-527-V-93

ORDENANZA

Art.1ro.-Prorrogaase por el término de dos (2) años, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, el plazo otorgado en el Art.2do. de la Ordenanza Nro.1765-88 a la Asociación Bancaria, Seccional Venado Tuerto, para dar comienzo a las construcciones respectivas, en la fracción de terreno cedida, mediante convenio, en el Cementerio Municipal.

Art.2do.-Ratificanse los alcances de la Ordenanza Nro.1765-88 en todos sus términos.

Art.3ro.-Comuniquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Con fecha 13/09/88 el Honorable Concejo Municipal sanciona la Ordenanza Nro.1765/88, por la que se cede mediante convenio, una fracción de terreno en el Cementerio Municipal, a la Asociación bancaria - seccional Venado Tuerto.

El art.2do.-de la citada norma, establece que la Asociación debiera dar comienzo a las construcciones respectivas dentro de los dos (2) años contados a partir de la promulgación de la ordenanza.

Con fecha 24/02/93, la Asociación solicita mediante nota respectiva, se amplíe el plazo establecido en el art.2do.-apuntado, atento a que no han podido concretar el comienzo de los trabajos, por haberse deteriorado sensiblemente el ingreso salarial de los trabajadores del gremio y de modo muy particular la de los pasivos, y por consiguiente los ingresos de la entidad gremial.

Por los motivos expuestos y considerando plausible acordar lo peticionado, este Honorable Concejo Municipal ha resuelto por unanimidad acceder al mismo, mediante la sanción de esta ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Dra. RAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2140-93

Exo-441-C-92

FUNDAMENTOS:

Que el Decreto Nro. 096/87 y su ratificación a través de la Ordenanza Nro. 1695/87, que dispone la solicitud al Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble ubicado en zona urbana de Venado Tuerto, comprendido por las calles Hipólito Irigoyen, Lisandro de la Torre, 25 de Mayo y Dorrego, oportunamente donado a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la ejecución de programas F.D.N.A.VI., sin que hasta la fecha se haya operado dicha devolución.

Que tal lo expresado en el Decreto y Ordenanza respectiva, se han permutado terrenos municipales diseminados en el ámbito de la ciudad por la chacra 38 destinada a la construcción de planes habitacionales para los Sindicatos, Asociaciones Mutuales y toda institución que permita paliar el déficit habitacional de nuestra ciudad.

Que con ese criterio hay un lugar fijo y determinado, donde asentar los conjuntos habitacionales permitiendo un crecimiento de la ciudad hacia una zona anteriormente reclusa.

Que la manzana citada en primer término, constituye un espacio ya internalizado y concientizado en la memoria urbana como un área verde, cuyo uso espontáneo es la práctica de actividades deportivas. Que además el mismo opera como una expansión del Colegio adyacente a dicho predio.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

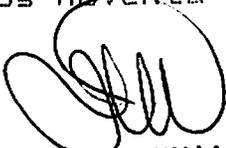
Art.1-Peticionar ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el reintegro del inmueble ubicado en zona urbana de Venado Tuerto, comprendido por las calles Hipólito Irigoyen, Lisandro de la Torre, 25 de Mayo y Dorrego, oportunamente donado a esa repartición, en un todo de acuerdo al Decreto Nro. 096/87 y la Ordenanza Nro. 1695/87, a fin de que ingrese al Patrimonio Municipal.

Art.2-Destinar el inmueble descrito en el art. 1ro. a la construcción de un Complejo Recreativo que contemple área verde y actividad recreativa, con la correspondiente infraestructura de los sanitarios necesarios.

Art.3-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas correspondientes, elaborara un anteproyecto, el que deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.-

Art.4-Comuníquese, publíquese y archívese.

Que en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




DR. HAYDÉE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2141-93

Exp-605-I-93
Mensaje 09-H-93

FUNDAMENTOS:

Con fecha 06/12/91, el Honorable Concejo Municipal sanciona la Ordenanza Nro.2008/91, que dispone la autorización para realizar las obras de reposición de cubierta asfáltica en calles Kennedy y Chile en los tramos comprendidos desde paso a nivel del Ferrocarril Mitre hasta calle Chile en el caso de Avda.Kennedy; y Chile desde Avda.Kennedy a Ovidio Lagos (Ruta 8) cuyo costo será prorrateado en un setenta por ciento (70%) a cargo del frentista y el treinta por ciento (30%) restante a cargo de la Municipalidad.

Como en otros casos similares, la contribucion de mejoras se establece sobre valores estimados para ejecutarios a la realidad a medida que se van conociendo los valores definitivos.

En este caso, los valores presupuestados son los siguientes:

Materiales (IVA incluido)	\$ 300.000.-
Mano de Obra (IVA incluido)	\$ 100.000.-
Preparación de suelos MVI	\$ 50.000.-

TOTAL	\$ 450.000.-
	=====

La obra abarca 3.715 mts. lineales, siendo los metros cuadrados tributarios 15.603.

Se ha obtenido una participacion del PROMUDI de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), reitegorables en siete (7) años y el plazo de la obra se ha estimado en nueve (9) meses.

Asimismo se ha contemplado un plan normal de contribución de mejoras para la generalidad de los frentistas y un plan social destinado a determinados frentistas.

El plan general tiene una cuota más exigente para los primeros nueve (9) meses, siendo más accesible el resto del plan.

Atento a los fundamentos expuestos, y habiendose adoptado todas las instancias tendientes a lograr la reparacion de estas arterias, este Honorable Concejo Municipal sanciona la presente ordenanza, considerando que el problema planteado en el sector es de vieja data y no puede dilatarse mas en el tiempo. El permanente y justo reclamo efectuado por los vecinos de los barrios San Martin y Piro Federal así lo requiere.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Para la obra reposición de cubierta asfáltica en calles J.Kennedy y Chile, dispuesta por Ordenanza Nro.2008-91, se aplicará el sistema de contribucion de mejoras que se establece por la presente, teniendo en cuenta que el costo de la obra sera prorrateado en un 70% a cargo del frentista y el 30% a cargo del Municipio.

JOSE B. WALLACE

S. 1.57.913

H. Concejo Municipal Venado Tuerto

Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Art.2do.-La presente contribucion de mejoras tendra vencimiento mensual y el primero se operara en el mes de junio de 1993, utilizando para su determinacion valores estimados que seran reemplazados por los definitivos cuando estos se vayan conociendo.

Art.3ro.-Seran sujetos pasivos de esta contribucion de mejoras, los propietarios de inmuebles y poseedores a titulo de dueños frentistas de la obra, los que se determinaran en funcion de los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realizacion de las liquidaciones de la contribucion.

Art.4to.-El importe a abonar por cada sujeto pasivo se determinara de la siguiente forma: el costo total estimado (en su momento), y el costo total definitivo (posteriormente), se dividiran por 15.603 m2. (metros cuadrados tributarios de la obra), obteniendose la unidad contributiva estimada o definitiva, respectivamente. Cada sujeto multiplicara sus metros de frente por el semiancho de su caizada, obteniendo asi sus metros cuadrados tributarios, y al resultado lo multiplicara por la unidad contributiva siendo este su total a pagar.

Art.5to.-En razon del credito a obtener del FROMUDI y del plazo de obra, se establecen dos unidades contributivas estimadas: para los primeros nueve meses de \$ 8.97 por metro cuadrado; para los siete años de amortizacion del prestamo \$ 11.22 por m2., correspondiendo en el primer caso dividir la contribucion en nueve meses, y en el segundo en ochenta y cuatro meses.

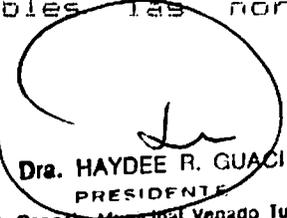
Art.6to.-El pago de esta contribucion de mejoras sera obligatorio debiendo optar el contribuyente por algunas de las siguientes alternativas: a) el 100% al contado a razon de \$ 20.19 por m2. tributario b) el 100% en cuotas mensuales y consecutivas a saber: las nueve primeras cuotas se estableceran multiplicando los metros cuadrados tributarios por \$ 0.497; las ochenta y cuatro cuotas restantes multiplicando los metros cuadrados tributarios por \$ 0.134, mas los intereses que deban abonarse al FROMUDI. Las ochenta y cuatro cuotas se mantendran o deberan ajustarse en mas o en menos segun el plazo que se obtenga para cancelar el credito.

Art.7mo.-En los casos de tratarse de contribuyentes cuyos ingresos totales mensuales netos por cualquier causa, incluidos los del conyuge en su caso, sean iguales o menores a \$ 700.- podran optar por pagar la contribucion por un plan social de ochenta y cuatro cuotas mensuales y consecutivas; que se estableceran multiplicando sus metros cuadrados tributarios por \$ 0.24 agregando a partir de la decima cuota el interes que deba abonarse al FROMUDI. Las ochenta y cuatro cuotas se mantendran o deberan ajustarse en mas o en menos segun el plazo que se obtenga para cancelar el credito.

Art.8vo.-La falta de cumplimiento de las obligaciones que contraerán los contribuyentes en virtud de la opcion por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, haran aplicables las normas


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

H. Concejo Municipal Venado Tuerto


Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE

H. Concejo Municipal Venado Tuerto



correspondientes al Código Tributario Municipal relativas a la mora de tributos y adicionales.

Art.9no.-Las liquidaciones que de conformidad a esta Ordenanza emita esta Municipalidad, suscriptas por la Dirección de Rentas y la Secretaría de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante.

Art.10mo.-Todos los precios, costos y valores referidos en esta Ordenanza sin excepción están expresados en pesos convertibles con la relación establecida en la Ley Nacional Nro.23928, por lo que toda alteración de tal relación, alterará en la misma relación los precios, costos y valores referidos en esta Ordenanza o que se determinen por aplicación de su normativa.

Art.11ro.-No deberá extenderse escritura pública alguna, que afecte el dominio de los inmuebles fronteros a esta obra o lotes internos sin previa obtención del certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras que incidiera sobre el mismo.

Art.12do.-Cuando en la cuadra hubiese lotes internos a los metros de frente de la casa, de propiedad de distintas personas, el propietario del lote del frente quedará obligado por el 70% de la obligación total, y el del lote del fondo por el 30% restante.

Art.13ro.-Si existieran unidades de propiedad horizontal, el importe de esta contribución de mejoras que se determine de conformidad a las disposiciones precedentes, será distribuido en cada unidad en proporción a los metros cuadrados de superficie de cada una.

Art.14to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. Concejo Municipal Venado Tuerto




Dra. HAYDEE R. GUACI
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal Venado Tuerto